



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	Oscar Alberto Carvajal Mejía C.C: 7561388
Radicado:	630013103002-2020-00121-00
Asunto:	Ordena remisión de oficio a entidad bancaria

1. En virtud de la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, en providencia del 09 de febrero de 2021; y ante la solicitud expresa de la parte demandada, tendiente a que, sea librada comunicación al Banco Davivienda S.A. (archivos 50 y 51); se dispone, la elaboración del oficio correspondiente que, de cuenta del levantamiento de la cautela de embargo y retención de dinero inscrita por este concepto ante la entidad bancaria en cita.

Se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la elaboración y remisión del oficio dispuesto al correo del ejecutado carvajalsuarez2018@gmail.com; para las gestiones de radicación ante el Banco Davivienda S.A.; aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio Nro. 2020-00121-874 del 08 de octubre de 2020.

2. Se precisa que:

- No se remite directamente a la entidad, en tanto, la radicación de documentos es un acto propio de las partes, aunado a no haberlo solicitado el ejecutado, ni haber aportado el correo electrónico de destino.

- No se direcciona a otras entidades, al deber especificarlo la parte interesada, para proceder en ese sentido; tal como se señaló en el auto de terminación.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.

ESTADO No. 103

Hoy, 21/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f64a0e4f33148ae1d9b1a0e1b6441c524ebd637787dbb5609f8595716df1025

Documento generado en 19/07/2021 10:45:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>